

Procesamiento Nro. 1085/2015

Montevideo, 6 de Abril de 2015

**VISTOS:**

De las acusaciones policiales (fs. 3 y ss), declaraciones del imputado A[REDACTED] H[REDACTED] G[REDACTED] en esta Sede en presencia de su defensor y oído el Ministerio Público, surgen elementos de convicción suficientes que permiten establecer que:

**HECHOS:**

1. El 4 de abril de 2015 próximo a la hora 11.55 un móvil policial es enviado a la zona de Nueva York y Piedra Alta , donde sea habría perpetrado un posible ilícito en perjuicio de J[REDACTED] C[REDACTED] F[REDACTED] y A[REDACTED] I[REDACTED] S[REDACTED]

Por los datos aportados por el Sr F[REDACTED] se pudo lograr la detención del indagado A[REDACTED] H[REDACTED] G[REDACTED] y de D[REDACTED] D[REDACTED]

Interrogado el Sr F[REDACTED] manifestó que había ido a la feria ubicada en dicha zona con su esposa, la Sra S[REDACTED], la cual caminaba agarrado del brazo con él. En determinado momento se acerca el indagado C[REDACTED] por atrás y le mete la mano en el bolsillo derecho de su pantalón , sacándole la billetera con la suma de \$ 3000 y documentos, dándose a la fuga.

Pero cuando le mete la mano, el pierde el equilibrio y cae junto con su señora al piso.

La Sra S. como consecuencia del golpe, termino siendo internada, falleciendo posteriormente en el Hospital Maciel.

El Sr F. y el testigo R. M. reconocieron al indagado como el autor del ilícito.

Interrogado el indagado negó las imputaciones en su contra

3-El representante del Ministerio Público solicitó el procesamiento por un delito de Hurto especialmente agravado .

#### **CONSIDERANDO:**

De la narración de los hechos sucedidos así como de la prueba aportada a estos autos, surge que la conducta del indagado encuadra dentro de lo previsto en el delito peticionado, por ahora y sin perjuicio frente a un eventual cambio en la tipificación, atento al fallecimiento ocurrido .

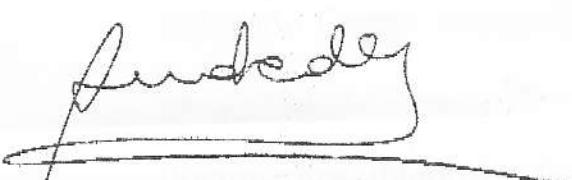
Por otra parte teniendo en cuenta la existencia de antecedentes ,el posible cambio de caratula, el procesamiento se dispondrá con prisión. En mérito a lo expuesto y según lo dispuesto en el art. 15 de la Constitución art. 125 y ss y del C.P.P. , art. 1, 18 , 60 , 340 y 341 n° 3 del C. Penal,

#### **SE RESUELVE:**

1-Decrétase el procesamiento con prisión para A. G. F.

- como autor de un delito de hurto especialmente agravado.
- 2-Póngase las constancias de estilo de encontrarse el encausado a disposición de ésta Sede.
- 3-Solicítese al Instituto Técnico Forense la planilla de Antecedentes Judiciales y en su caso informes complementarios, así como el cumplimiento del art 139 del CPP.
- 4-Téngase por incorporadas al Sumario las actuaciones presumariales con noticia.
5. Téngase por designada y aceptada la defensa propuesta, Dr Alejandro Bonanni.
- 6- Notifíquese y en su caso relacionese.
- 7- Dispónese la libertad para D. [REDACTED] M. [REDACTED] por ahora y sin perjuicio.
- 8- Agréguese testimonio de partida de defunción y las comunicaciones de CCU.

Dra. Julia Elena STARICKO CAMPODONICO  
Juez Ldo. Capital

  
ANDREA de SOUSA BROVIA  
ACTUARIA ADJUNTA